

«Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal» de «Compañía Española de Licores y Destilados, Sociedad Limitada Unipersonal», mediante la disolución sin liquidación de ésta y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquélla.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz y conforme a los Balances de fusión aprobados, cerrados ambos a 31 de agosto de 2007.

Atendido que tanto la sociedad absorbente, «Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal», como la absorbida, «Compañía Española de Licores y Destilados, Sociedad Limitada Unipersonal», tienen como único accionista y socio respectivamente a «González Byass, Sociedad Anónima Unipersonal», se trata de una fusión por absorción simplificada, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente ni, por tanto, se emiten acciones.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 1 de septiembre de 2007.

Las Sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones/participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones/participaciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista o socio ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la sociedad absorbente a los Administradores de las Sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

1. El derecho que asiste a los accionistas, socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones/participaciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley.

2. El derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

3. El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados por las respectivas sociedades.

Jerez de la Frontera, 8 de octubre de 2007.—Mauricio González-Gordón López de Carrizosa, Presidente del Consejo de Administración de «Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal», y de «Compañía Española de Licores y Destilados, Sociedad Limitada Unipersonal».—62.144.

y 3.^a 17-10-2007

PLANOMYR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

CERÁMICAS ARCIGRES,
SOCIEDAD ANÓNIMA,
Sociedad unipersonal

STAR CERÁMICA,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal

CERCOS LÓPEZ,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión simplificada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas,

se hace público que las juntas generales de accionistas de las mercantiles Planomyr, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Cerámicas Arcigres, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Star Cerámica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; y Cercos López, Sociedad Anónima, celebradas el día 5 de octubre de 2007, aprobaron la fusión simplificada de dichas sociedades, mediante la absorción de las sociedades Cerámicas Arcigres, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Star Cerámica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; y Cercos López, Sociedad Anónima, por la mercantil Planomyr, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal con disolución y sin liquidación de las sociedades absorbidas, transmitiendo en bloque a título de sucesión universal, la totalidad de los respectivos patrimonios a la sociedad absorbente, con efectos contables desde el 1 de septiembre de 2007, de acuerdo con el proyecto de fusión, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alcora (Castellón), 5 de octubre de 2007.—El Administrador único, Apamon, S. L., y en su nombre y representación don Eduardo Aparici Miralles.—61.595.

y 3.^a 17-10-2007

PROMOCIONS DOMAR 96,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad parcialmente escindida)

INVERSIONS MIDOR,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

La Junta General Extraordinaria de la sociedad «Promocions Domar 96, Sociedad Limitada» celebrada con el carácter de universal el pasado día 20 de septiembre de 2007, acordó por unanimidad la aprobación del balance de escisión de la sociedad de fecha 30 de junio de 2007, y la escisión parcial de la sociedad, con transmisión en bloque de parte de su patrimonio a una sociedad beneficiaria de nueva creación denominada «Inversions Midor, Sociedad Limitada». Todo ello se lleva a cabo conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida de fecha 23 de julio de 2007 y depositado e inscrito en el Registro Mercantil de Girona en fecha 13 de septiembre de 2007, en el que se establece que la escisión tendrá vigencia a efectos contables desde la fecha de constitución de la nueva entidad.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que intervienen a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el balance de escisión. Y también se señala que de conformidad con el artículo 243 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión parcial pueden oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Sant Feliu de Guíxols (Girona), 27 de septiembre de 2007.—El Administrador único de Promocions Domar 96, Sociedad Limitada, Miguel Martínez Meliao.—62.449.

2.^a 17-10-2007

PROPIETARIOS CENTRO
CULTURAL, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo 15 de noviembre a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora, en segunda convocatoria el día 16 de noviembre, en el domicilio social, plaça constituïó, 4, de Alaior, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Segundo.—Aprobación, en su caso, de la constitución de un préstamo hipotecario.

Tercero.—Autorización para elevar a público los acuerdos alcanzados.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la asamblea.

Alaior, 26 de septiembre de 2007.—El Presidente, Santiago Pons Quintana, 21179.—61.666.

REAL CLUB
DEPORTIVO MALLORCA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Palma de Mallorca, el día 20 de noviembre de 2007, a las 19.00 horas, en el domicilio social de la entidad (Camino dels Reis, s/n, Estadio Municipal de Son Moix), en primera convocatoria y, en su caso, el siguiente día, 21 de noviembre, en el mismo lugar y a la misma hora, con carácter de segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria) así como del Informe de Gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio económico 2006-2007.

Segundo.—Censura de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Tercero.—Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del expresado ejercicio.

Cuarto.—Examen y aprobación, en su caso, del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2007-2008.

Quinto.—Compensación de reservas voluntarias contra resultados negativos de ejercicios anteriores.

Sexto.—Reducción del capital social con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas y simultánea ampliación del capital social. Determinación, en su caso, del procedimiento, cuantía, contravalor y demás extremos precisos para la efectividad de los acuerdos, en especial la modificación de los artículos de los estatutos sociales que resulten afectados por los acuerdos que se adopten.

Séptimo.—Nombramiento o ratificación, en su caso, de auditores de cuentas de la entidad, con fijación del plazo de duración del encargo.

Octavo.—Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados e inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Noveno.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o designación de Interventores a tal fin.

Derecho de información: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 212 y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el Informe de Gestión y el Informe de los auditores de cuentas.

Asimismo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o

aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Derecho de asistencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de, al menos, diez (10) acciones y las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas, con cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Los accionistas podrán solicitar y obtener de la sociedad, en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la Junta General.

Palma de Mallorca, 10 de octubre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor, Joan Buades Feliu.—63.180.

REAL ZARAGOZA, S.A.D.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de la misma que se celebrará en los salones sociales del Hotel Romareda, calle Asín y Palacios, número 11, de Zaragoza, el día 23 de noviembre de 2007, a las 12,00 horas, en primera convocatoria y a la misma hora del siguiente día 24, en segunda convocatoria.

Orden del día

- Primero.—Informe del Sr. Presidente.
Segundo.—Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2006/2007 y aplicación del resultado.
Tercero.—Nombramiento de Auditor de cuentas (titular y suplente).
Cuarto.—Ruegos y preguntas.

A los efectos de lo previsto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas, pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, se comunica que, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Junta se compondrá por los accionistas que, figurando como tales en el libro-registro correspondiente, posean 20 o más títulos, pudiendo los que posean menos, agruparse y elegir a otro accionista para que los represente por cada 20 acciones.

Zaragoza, 15 de octubre de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Bandrés Moliné.—63.220.

RECTICEL IBÉRICA, S.L.U.

(Sociedad absorbente)

ICOA, S. A.

(Sociedad absorbida)

ICOA LEVANTE, S.A.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Conforme al artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el

respectivo socio único de las sociedades unipersonales «Recticel Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal», y de «Icoa Levante, Sociedad Anónima Unipersonal», así como la Junta general de accionistas de «Icoa Sociedad Anónima», adoptaron, por unanimidad, el día 15 de octubre de 2007, la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Icoa, Sociedad Anónima», y de «Icoa Levante, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de «Recticel Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal», con extinción por disolución sin liquidación de «Icoa, Sociedad Anónima», y de «Icoa Levante, Sociedad Anónima Unipersonal», y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Recticel Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, entendiéndose que las operaciones efectuadas por las sociedades absorbidas a partir del 1 de enero de 2007 han sido realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente.

La fusión fue aprobada sobre la base de los Balances de las sociedades cerrados a 30 de junio de 2007, y como consecuencia de la absorción, la sociedad absorbente realiza una ampliación de capital de 2.100 euros, modificándose en consecuencia el artículo 6.º de los Estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 6.º

El capital se fija en la cantidad de euros 8.669.600, representado y dividido en 866.960 participaciones sociales, de euros 10 de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 866.960, ambas inclusive, acumulables e indivisibles y totalmente desembolsadas.»

La relación de canje que se establece es de 7 participaciones sociales de «Recticel Ibérica, Sociedad Limitada», por cada 15 acciones de «Icoa, Sociedad Anónima», y una retribución económica de 0,13 euros por participación social de «Recticel Ibérica, Sociedad Limitada», asignada, todo ello de acuerdo a lo indicado en el proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 13 de septiembre de 2007, en el Registro Mercantil de Valencia el día 17 de septiembre de 2007 y en el Registro Mercantil de Álava el día 19 de septiembre de 2007.

Dado que «Icoa, Sociedad Anónima», es titular de la totalidad de las acciones representativas del capital social de «Icoa Levante, Sociedad Anónima Unipersonal», no procede en este caso aumento de capital en «Icoa Sociedad Anónima» y no se establece tipo ni procedimiento alguno para el canje de acciones, ni tampoco procede el nombramiento de expertos independientes, ni informe de los Administradores.

Los titulares de las acciones de «Icoa, Sociedad Anónima» deberán proceder a presentar en el nuevo domicilio social de la sociedad absorbente (calle Catalunya, 13, polígono industrial Can Oller, Santa Perpetua de Mogoda-Barcelona) los títulos representativos del capital social en el plazo de un (1) mes desde el otorgamiento de la escritura de fusión, recibiendo a cambio las participaciones sociales representativas del capital de «Recticel Ibérica, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente).

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión, ni derechos para ningún tipo de acciones.

Se hace constar el derecho que existe a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Perpetua de Mogoda, 15 de octubre de 2007.—Dominique Declerck, Secretario del Consejo de Administración de Recticel Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal. Administrador único de Icoa, Sociedad Anónima. Secretario del Consejo de Administración de Icoa Levante, Sociedad Anónima Unipersonal.—62.858. 2.ª 17-10-2007

RESTAURANTES TEMÁTICOS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

EAT EXPRESS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Restaurantes Temáticos, Sociedad Limitada» y de «Eat Express, Sociedad Limitada», celebradas el 3 de septiembre de 2007, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Restaurantes Temáticos, Sociedad Limitada» de «Eat Express, Sociedad Limitada» conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades el 10 de julio de 2007 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de agosto de 2007, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación la entidad absorbida, transmitiendo en bloque su patrimonio social a la absorbente, subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2007, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión de 5 de mayo de 2007, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que asimismo a los acreedores de ambas sociedades les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en ambas Juntas Generales Universales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—José Luis Gabarra Balsells y Patrick Alexandre Andre Mocquard como Administradores solidarios ambos de «Restaurantes Temáticos, Sociedad Limitada» y de «Eat Express, Sociedad Limitada».—61.759. y 3.ª 17-10-2007

RIHERVISA HOSTELERÍA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2007, de este Juzgado de lo Social número 36 de Madrid, seguidos a instancia de Karima Fakir contra la empresa Rihervisa Hostelería, Sociedad Limitada, sobre Resolución de contrato a voluntad del trabajador, se ha dictado en fecha 20 de septiembre de 2007 auto por el que se declara a la empresa ejecutada en situación de Insolvencia Total por importe de 4.943,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.—61.721.

RONA, SOCIEDAD ANÓNIMA (En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de disolución de la sociedad Rona, S.A., apertura del período de liquidación y nombramiento de Liquidador único, adoptado en la Junta General Extraordinaria